

República Argentina



PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

|                                      |                              |
|--------------------------------------|------------------------------|
| Gobernador:                          | Sr. ARNOLDO ANIBAL CASTILLO  |
| Vice Gobernador:                     | Dr. SIMON FERMIN HERNANDEZ   |
| Ministro de Gobierno y Justicia:     | Dr. GUILLERMO ADOLFO HERRERA |
| Ministro de Hacienda y Finanzas:     | CPN. ALDO GABRIEL SARQUIS    |
| Ministro de Salud y Acción Social:   | Dra. ELSA LEONOR SEGURA      |
| Ministro de Producción y Desarrollo: | Lic. GUILLERMO E. NAZARENO   |
| Ministro de Cultura y Educación:     | Lic. LUIS VARELA DALLA LASTA |

BOLETIN OFICIAL  
LXVII

Martes, 8 de Setiembre de 1992

Nº 72

BOLETIN JUDICIAL  
LIV

Aparece Martes y Viernes Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 286962

Dirección de Imprenta Boletín Oficial, Archivo y Microfilmación  
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. 23687 - Chacabuco 619 - Tel. 22431 - Rivadavia 1077 — Tel. 23006  
Directora: Prof. Susana Valverde de Luna

Tiraje de esta Edición: 300 ejem. de 24 págs.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de, práctica (Doto. del 2º de Agosto de 1993)

## L E Y E S

LEY N° 4698 — Decreto N° 2040

DECLARASE CIUDADANO ILUSTRE  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
AL DR. EN MEDICINA DN. ROMIS  
AMADO RAIDEN

El Senado y la Cámara de Diputados  
de la Provincia de Catamarca  
Sancionan con Fuerza de

## L E Y :

ARTICULO 1º — Declárase Ciudadano  
Ilustre de la Provincia de Catamarca al  
Doctor en Medicina Dn. Romis Amado  
Raiden, DNI. N° 6.940.080, en mérito a  
los importantes y humanitarios servicios  
prestados durante treinta y tres (33) años  
a sus comprovincianos.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo  
de la Provincia, otorgará al aludido cientí-  
fico una medalla de oro, como testimonio  
de gratitud a su permanente preocupación  
por la vida de sus semejantes, unido al  
profundo amor con que abrazara su profe-  
sión, convirtiéndola en un verdadero apos-  
tolado.

ARTICULO 3º — Facúltase al Poder  
Ejecutivo para disponer de fondos neces-  
rios y dar cumplimiento a la presente Ley,  
imputándolo al gasto a las partidas presu-  
puestarias correspondientes.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE CATAMARCA, A LOS DIECISEIS  
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE  
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUE-  
VE.

LUIS ARMANDO SECO  
Senador

Presidente Provisorio Senado  
a/c. de la Presidencia

Lic. EDGARDO ERNESTO MACEDO  
Presidente  
Cámara de Diputados

Prof. ADOLFO MARTIN GIORDANI  
Secretario Parlamentario  
Cámara de Senadores

Dr. GUILLERMO A. ALTAMIRANO  
Secretario Parlamentario  
Cámara de Diputados

FELIPE ROLANDO ROBIN  
Subsecretario Parlamentario  
Cámara de Diputados

Decreto N° 2040

San Fernando del Valle de Catamarca,  
21 de Agosto de 1992

## V I S T O Y C O N S I D E R A N D O

La Ley por la cual se declara Ciudadano  
Ilustre de la Provincia de Catamarca, al  
Doctor en Medicina Dn. Romis Amado  
RAIDEN.

Que dicha Ley fue sancionada a las  
dieciséis días del mes de Noviembre de  
1989 y comunicada a los efectos de su  
Promulgación mediante nota N° 203 de  
fecha 17 de Noviembre de 1989.

Que el Poder Ejecutivo Provincial no  
ha procedido en ningún momento a dic-  
tar el correspondiente Decreto de Pro-  
mulgación.

Que no obstante haberse operado la  
Promulgación tácita se hace necesario  
dictar el respectivo instrumento legal que  
posibilite la debida publicidad de la men-  
cionada ley.

Que el Poder Ejecutivo Provincial com-  
parte el reconocimiento que se hace en  
dicha Ley al Doctor Romis Amado RA-  
IDEN, por la importante labor científica y

humanitaria adoptada como ejemplo de vida y de dedicación a su profesión.

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción. Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 4698

**ARNOLDO ANIBAL CASTILLO**  
Gobernador de Catamarca

**Dr. Guillermo Adolfo Herrera**  
Ministro de Gobierno y Justicia

LEY Nº 4699 — Decreto Nº 2042

DECLARASE MONUMENTO  
HISTORICO A LA IGLESIA DE  
NUESTRA SEÑORA DE LA  
CONCEPCION DE LA VILLA EL ALTO

El Senado y la Cámara de Diputados  
de la Provincia de Catamarca  
Sancionan con Fuerza de

**L E Y :**

ARTICULO 1º — Declárase monumento histórico a la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción de la Villa El Alto, cabecera del Departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-  
VINCIA DE CATAMARCA, A LOS  
VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

**Dr. SIMON F. HERNANDEZ**  
Vice Gobernador  
Presidente Cámara de Senadores  
Catamarca

**Dr. AUGUSTO CESAR ACUNA**  
Presidente  
Cámara de Diputados

**OSCAR OYARZO**  
Secretario Parlamentario  
Cámara de Senadores

**Dr. GUILLERMO A. ALTAMIRANO**  
Secretario Parlamentario  
Cámara de Diputados

Decreto Nº 2042

San Fernando del Valle de Catamarca,  
21 de Agosto de 1992

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción. Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 4699

**ARNOLDO ANIBAL CASTILLO**  
Gobernador de Catamarca

**Dr. Guillermo Adolfo Herrera**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**D E C R E T O S**

Dcto. SAS. Nº 1988 — 12/8/92 — Salud y Acción Social — Declárase nulo todo lo actuado en Expte. S. Nº 11255/91 en el cual se dispone el llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos y se aprueba la misma por Dcto. SAS. Nº 1037/92, en función de haber sido observado dicho instrumento legal por el Tribunal de Cuentas.

Dcto. SAS. Nº 1989 — 12/8/92 — Salud y Acción Social — Amplíanse los términos del Art. 1º del Dcto. SAS. Nº 1265 de fecha 22MAY92, en lo que a funciones se refiere de la Sra. de Marquez, siendo las mismas de Gabinetista Psicopedagógica.